

A1

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2023-MPHCO/O

Huánuco, 31 de octubre de 2023.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2023, el Dictamen de Comisión N° 07- 2023-CEMA, del 26 de octubre de 2023, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 759-2023-MPHCO-GAJ, del 11 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2520-2023-MPHCO-GPP-SGP, del 10 de octubre de 2023 de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 0426-2023-MPHCO-GPP, del 04 de octubre de 2023 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 252-2023-MPHCO-GPP-SGICT/UF, del 02 de octubre del 2023, de la Sub Gerencia de Inversiones y Cooperación Técnica – Unidad Formuladora; el Informe N° 0994-2023-MPHCO-GM-DGRS, del 26 de setiembre del 2023, de la directora de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 01186-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, del 23 de junio del 2023, del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. N° 9 Inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala: "*Corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*".

Que, así las cosas, con Informe N° 01186-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 23 de junio del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, propone la suscripción de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional Huánuco, para cuyo fin adjunta el proyecto del referido convenio, convenio cuyo objeto conforme lo establece la Cláusula SEXTA: es el de autorizar al Gobierno Regional Huánuco, para formular, ejecutar, liquidar y cerrar el proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva denominada **"Creación del Servicio de Limpieza Pública en Gestión Integral de residuos Sólidos de la Construcción y Demolición en las provincias de Huánuco y Ambo, distrito de Huánuco de la Provincia de Huánuco del Departamento de Huánuco con Código de Idea N° 221091"**, conteniendo como obligación de la entidad edil provincial en la Cláusula SEPTIMA: **"(...) recibir la transferencia de la obra para su operación y mantenimiento de la ESCOMBRERA"**.

Que, a través del Informe N° 0994-2023-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 26 de setiembre del 2023, la directora de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, emite opinión favorable para la suscripción del convenio interinstitucional señalando que: " conforme lo señala los literales a) y b) del numeral 14.1 y literal b) del numeral 14.2 del Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA "(...) las municipalidades distritales en el marco de sus competencias ejercen las siguientes competencias: a) regular la gestión y el manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores; b) manejar los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, mediante el sistema que implemente para este fin, entre otras obligaciones tendientes al manejo de residuos sólidos; 14.2. Las Municipalidades provinciales en el marco de sus competencias ejercen las siguientes funciones seguidamente: b) Implementar y operar escombreras, de acuerdo con las obligaciones, los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, por lo que, manifiesta que resulta viable la suscripción del convenio interinstitucional propuesto".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con Expediente N° 202343097, del 29 de setiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 608-2023-GRH/GRRNGA, presentado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, medio por el cual reitera su solicitud de efectivizar la firma del convenio antes mencionado.

Que, con Informe N° 252-2023-MPHCO-GPP-SGICT/UF, de fecha 02 de Octubre del 2023, la Sub Gerencia de Inversiones y Cooperación Técnica – Unidad Formuladora de la entidad edil emite opinión favorable para la suscripción del convenio interinstitucional señalando que: "(...) **se concluye que es factible y viable la firma del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco referente al proyecto Creación del Servicio de Limpieza Pública en Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición en las Provincias de Huánuco y Ambo, distrito de Huánuco de la Provincia de Huánuco del departamento de Huánuco**".

Que, mediante Informe N° 2520-2023-MPHCO-GPP-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite la opinión favorable de disponibilidad Presupuestal para la suscripción de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional Huánuco, información del que se aprecia que la entidad edil cumple con la condición mínima para el efectivo cumplimiento de su obligación, que es la de cubrir el costo de la operación y mantenimiento de la obra a recibir.

Que, el segundo párrafo del Art. VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala: "Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad"; seguidamente en el Art. N° 80 numeral 1) sub numeral 1.1); numeral 3) sub numeral 3.1) señala "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.1. **Regular y controlar** el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; **Funciones específicas** exclusivas de las municipalidades distritales: Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios", siendo ello así, tenemos que, es competencia de la entidad edil formular proyectos de inversión pública para el manejo de residuos sólidos consistente en Escombrera, sin embargo no cuenta con los recursos presupuestarios, existe entidad como el Gobierno regional que si cuenta con los recursos suficientes para ejecutar dicho proyecto, existe norma legal que faculta delegar tal facultad al siguiente nivel de gobierno como se pretende en el presente caso, hecho por el cual estando enmarcado el proyecto de convenio a la Ley antes citada resulta procedente su suscripción.

Que, de otro lado, el primer párrafo del Art. N° 3 del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos señala: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas"; que en esa línea de ideas los literales q) y r) del Art. N° 6 de la citada norma señala: La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: q) Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, agua, suelos y ecosistemas; r) Promover la inversión pública y participación privada en infraestructuras, instalaciones y servicios de manejo integral de residuos"; finalmente el literal f) del Art. N° 23 de la referida ley señala: Las Municipalidades Provinciales son competentes para: f) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos".

Que, el literal c) del Art. N° 10 Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, señala "Las infraestructuras para el manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición son:

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

c) Escombreras"; seguidamente los literales a) y b) del numeral 14.1; literal b) del numeral 14.2 del Art. N° 14 de la referida norma señala: Las municipalidades distritales en el marco de sus competencias ejercen las siguientes funciones: a) Regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, b) Manejar los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, mediante el sistema que implemente para este fin, el cual debe ser concordante con la normativa vigente; 14.2 Las municipalidades provinciales en el marco de sus competencias ejercen las siguientes funciones: b) Implementar y operar escombreras, de acuerdo con las obligaciones, los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente", así también el Art. N° 53 de la citada Ley prescribe: "**Las municipalidades provinciales**, en el marco de sus competencias, promueven y ejecutan, de acuerdo a sus capacidades, inversiones en proyectos de infraestructura de disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción. Para tal efecto, determinan las áreas para la ubicación de escombreras, en coordinación con las municipalidades distritales, **pudiendo priorizar inversiones para su desarrollo y suscribir convenios para su financiamiento, ejecución y/u operación**", de lo antes citado se aprecia que, la norma legal que, establece que, la realización de los proyectos de inversión pública es de competencia de los gobiernos locales como la entidad provincial, sin embargo, al no contar con recursos presupuestarios para financiar la ejecución de una escombrera, faculta la suscripción de convenios interinstitucionales, por lo que, contándose con los informe técnicos favorables y el marco normativo que lo permite resulta factible la suscripción del presente convenio para transferir la unidad formuladora y ejecutora del proyecto "Creación del Servicio de Limpieza Pública en Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición en las Provincias de Huánuco y Ambo, distrito de Huánuco de la Provincia y departamento de Huánuco", al Gobierno Regional Huánuco.

Que, siendo así, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 759-2023-MPHCO-GAJ, del 11 de octubre de 2023, luego de analizar los documentos obrantes en autos y las normas antes señaladas, opina favorablemente por la suscripción del convenio en mención, previa aprobación del Concejo Municipal.

Que, con Dictamen N° 07-2023-CEMA, del 26 de octubre de 2023, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, recomienda al concejo municipal declarar procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional entre esta Comuna con el Gobierno Regional de Huánuco para la ejecución del proyecto de competencia denominado Proyecto Creación del Servicio de Limpieza Pública en Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición en las Provincias de Huánuco y Ambo, distrito de Huánuco de la Provincia de Huánuco del departamento de Huánuco.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 07-2023-CEMA, del 26 de octubre de 2023, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la Suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE ESTA COMUNA CON EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COMPETENCIA DENOMINADO PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LAS PROVINCIAS DE HUÁNUCO Y AMBO, DISTRITO DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, con código de Idea N° 221091.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Sr. Juan Antonio Jara Gallardo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la **SUSCRIPCIÓN Y FIRMA** del convenio Cooperación antes aprobado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, _____ 10 9 NOV 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VALEA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL